

Expediente: 56/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL QUIOSCO-BAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2026

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la **explotación de la piscina municipal y del Quiosco-Bar instalado en el Municipio de titularidad municipal para la temporada 2026**, calificado como bien de dominio público, para la venta de refrescos, bebidas y alimentos permitidos, atendiendo la demanda de usuarios bajo responsabilidad del adjudicatario.

El objeto de la presente concesión, incluye la **aportación por el concesionario de todos los elementos necesarios** para garantizar la adecuada prestación del servicio tanto personales como materiales; **el mantenimiento en perfecto estado de limpieza del Quiosco-Bar, incluyendo los aseos y vestuarios, gestión de residuos generados** en la prestación del servicio de Quiosco – Bar así como del **control de acceso de usuarios a la zona de baño y la venta de abonos y entradas**, en su caso.

El periodo de apertura de dichas instalaciones se inicia desde la firma del contrato, siendo el periodo de obligado cumplimiento entre las fechas **desde la firma del contrato hasta el 13 de septiembre de 2026**.

Justificación necesidad: imposibilidad de llevarlo a cabo mediante propios medios, y permitir que las personas que acudan a la piscina puedan disfrutar del servicio que de otra manera permanecería cerrado. Además de generar puestos de trabajo en este municipio.

CLAUSULA 2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de UNA TEMPORADA con efectos desde la fecha de formalización del contrato y finalizará el 13 de septiembre de 2026.

El período de apertura obligatoria es desde la firma del contrato hasta el 13 de septiembre de 2026, vinculado a la apertura de la piscina municipal de Sardón de Duero, siendo el objeto del contrato la apertura del bar en el mencionado plazo para dar servicio a los usuarios de la piscina y del polideportivo, dando en la época estival un aumento considerable de usuarios en dichos espacios.

Se hará entrega de las llaves de la instalación, en el momento de la firma del contrato adjudicación de la explotación de la piscina y del quiosco – bar del polideportivo municipal, para que se efectúen los trabajos necesarios para su correcto funcionamiento y puesta en marcha del servicio.



CLAUSULA 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas previstas en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración y siempre de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

El adjudicatario del contrato queda sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

- Comunicar al Ayuntamiento antes de la formalización del contrato las personas que actuarán como socorristas, aportando el título de los mismos y que vayan a ser contratadas.
- Atender al normal funcionamiento de las instalaciones y a una buena atención a los usuarios, cumpliendo y haciendo cumplir a los usuarios la normativa, tanto general como municipal, de funcionamiento de este tipo de instalaciones.
- Solicitar los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por la normativa vigente para prestar el servicio.
- Suministrar bebidas y realizar la actividad con obrador en el quiosco-bar en los términos que establece el Anexo III s) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, como actividad sujeta a comunicación ambiental.
- Hacerse cargo de los gastos por averías en las instalaciones ocasionadas por negligencia y otras causas atribuibles al adjudicatario.
- Que las instalaciones cuenten permanentemente, y a cargo del adjudicatario, con la debida asistencia de dos socorristas.
- Conservar en perfecto estado de mantenimiento, seguridad, limpieza e higiene las instalaciones y su entorno inmediato, especialmente los vasos de las piscinas, los locales de vestuarios, servicios, duchas y las papeleras del recinto, la mosquitera (o aparato mata mosquitos), así como las instalaciones del bar (barra, terraza exterior, mesas y sillas, etc.).
- Que la venta de bebidas alcohólicas y tabaco se ajuste a lo establecido en la Ley 3/1994, de 29 de marzo y en la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil adecuado y de un mínimo de seiscientos mil euros con cobertura para las piscinas y para el quiosco-bar para responder del cumplimiento de los deberes y obligaciones del adjudicatario.



- Velar por la calidad sanitaria de los productos utilizados en la prestación del servicio conforma a las disposiciones legales vigentes.
- Acondicionar el bar durante la temporada con lavavajillas y microondas. Las mejoras en los recursos y equipamiento auxiliar serán comprobadas por el responsable del contrato.
- Entregar en la Secretaría municipal el justificante de ingreso en la cuenta del Ayuntamiento o aval bancario por importe de 1.000,00 euros en concepto de garantía definitiva que responderá del pago del precio del contrato y de la buena ejecución del mismo, con carácter previo a la firma del contrato.
- Entregar en la Secretaría municipal, con carácter previo a la firma del contrato, justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento del precio de adjudicación del contrato.
- Mantener abiertas al público las instalaciones en las fechas establecidos en este Pliego.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Mantener en perfecto estado de limpieza en la piscina y en el quiosco- Bar, así como los aseos y vestuarios, corriendo a cargo del adjudicatario todos los productos de limpieza necesarios para ello, así como el jabón de manos, geles hidroalcohólicos, papel higiénico y toallas de papel para los usuarios.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de fugas en el césped, aspecto seco del césped o cualquier anomalía que se detecte.
- El adjudicatario será responsable del control de acceso de usuarios a la zona de baño de las piscinas, en el supuesto de apertura de las mismas, así como en su caso de venta de abonos y entradas.
- Abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.
- Abonar el importe relacionado con la garantía definitiva de 1.000,00€.
- Proceder a una correcta gestión de residuos generados en el desarrollo de la actividad procediendo a su correcto reciclaje en cada uno de los contenedores existentes para cada uno de los residuos (plástico, cristal, cartón y residuos orgánicos).
- Dotar de medios materiales a las instalaciones destinadas a Quisco-Bar, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este. En particular deberá aportar menaje, vajilla, cámaras frigoríficas, mesas, sillas, cafetera...y/o cuantos útiles sean necesarios para la prestación del servicio.





- Dotar de medios materiales a las instalaciones destinadas a la piscina, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este.
- Dotar de medios personales, el personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá transitoriamente para determinados casos, siendo por cuenta del concesionario el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos. La plantilla del personal deberá ser la adecuada para mantener un óptimo nivel de calidad en el servicio objeto de la contratación. En caso de baja, enfermedad, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del concesionario. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto. No obstante, el personal tercero aquí mencionado NO tendrá derecho alguno frente a la Administración contratante, ya que dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario.
- Todo el personal deberá estar contratado legalmente y dado de alta en la Seguridad Social. Bajo ningún concepto se permitirá personal ejerciendo actividad alguna en las instalaciones que no esté dado de alta en la Seguridad Social y debidamente contratado. Deberán poseer además certificado de formación en higiene alimentaria vigente.
- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación
- Prestar el servicio de forma continuada durante la temporada estival, poniendo en funcionamiento las instalaciones que son objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Solicitar los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por la normativa vigente para prestar el servicio, así como sufragar los gastos a que estas den lugar.
- Ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y autoprotección, igualdad de oportunidades y no discriminación respecto del servicio contratado, debiendo cumplir además la normativa vigente aplicable al sector, así como todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto al objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para el Ayuntamiento.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento. Todas las obras de reparación y/o mantenimiento derivadas del uso indebido por parte del adjudicatario, serán por cuenta de éste y a beneficio del Ayuntamiento.



- Utilizar las instalaciones conforme a su destino. Se prohíbe al adjudicatario manipular la instalación eléctrica.
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en el cumplimiento de órdenes impuestas por la Administración. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de Octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de un mínimo de ciento cincuenta mil euros.
- Igualmente deberá suscribir una póliza de seguros oportuna para cubrir todo tipo de riesgo de edificio y enseres, tanto en continente como en contenido, que garanticen la reposición en caso de daños materiales o robo.
- Atender las indicaciones que se le puedan dar por el Alcalde, o en su caso, el Concejal Delegado, para estas instalaciones, además de facilitar un número de teléfono de contacto de la persona responsable de la explotación.
- La lista de precios de los servicios prestados por el establecimiento habrá de estar siempre a disposición de cualquier cliente y deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento.
- La venta de bebidas alcohólicas y tabaco deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 3/1994 de 29 de marzo, en su redacción actualmente vigente y disposiciones de desarrollo. Será igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Queda prohibida la venta de tabaco y alcohol a menores de 18 años. Correrán a cargo del adjudicatario la adquisición de productos necesarios para la prestación del servicio. Se prohíbe expresamente que, en las notas de entrega, facturas y cualquier otro documento que ampare el suministro de los artículos de consumo figure cualquier denominación que haga referencia al Ayuntamiento. Así mismo, el Ayuntamiento no responderá del deterioro de o pérdida de éstos que se puedan producir como consecuencia de cortes en el suministro de energía eléctrica no imputables al Ayuntamiento.
- El contratista se obliga a velar por la calidad sanitaria de los productos utilizados en la prestación del servicio, conforme a las disposiciones legales vigentes. Así mismo será de obligatorio cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, debiendo el personal del adjudicatario estar en posesión del carné de manipulación de alimentos.
- El contratista se obliga a la adquisición y custodio de los productos necesarios para el correcto mantenimiento de las piscinas (cloro, anti-algas, corrector PH, alguicida, floculante). Siendo el Ayuntamiento el encargado de su uso.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de



apertura y velar por el respeto de los derechos de los turistas, en los términos previstos en el artículo 12 de la ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, así como cumplir con los deberes del artículo 16 de dicha norma, y resto de prescripciones establecidos en la misma. Dicho horario deberá estar descrito y colgado en un lugar visible.

- Los gastos de seguridad de las instalaciones objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario, no respondiendo el Ayuntamiento de los robos, hurtos, actos vandálicos etc, que se produzcan en el local (tanto continente como contenido).
- Para la celebración excepcional de eventos o actividades, el adjudicatario deberá solicitar autorización por escrito con una antelación de al menos una semana al órgano de contratación que, resolverá lo pertinente.
- Deberá darse cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Decreto 142/2014, de 1 de julio, de hojas de reclamaciones de Consumo y del procedimiento de atención de quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.
- El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca y de la que puedan derivarse situaciones de riesgo o emergencia, con el fin de establecer medidas de coordinación eficaces en la gestión de las mismas.
- En caso de riesgo grave o inminente, tanto el adjudicatario (previa comunicación al Ayuntamiento) como el Ayuntamiento, estarán facultados para el cierre hasta que se restituyan las condiciones de seguridad.
- El contratista debe de llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración contratante.
- No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.
- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones en el mismo estado que se entregaron, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde la finalización del presente contrato.
- El adjudicatario deberá cumplir la normativa de carácter laboral, de Seguridad Social y tributaria y demás requisitos aplicables por la legislación vigente en esta materia, tanto en lo relativo a la gestión como al personal, en su caso, dependiente de estas instalaciones.
- El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, prevención de riesgos laborales y autoprotección, normativa



higiénico-sanitaria, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto al objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudiera derivar responsabilidades para el Ayuntamiento.

3.1.2. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- Recibir del Ayuntamiento las instalaciones completas en correcto estado de funcionamiento.
- El Ayuntamiento asumirá los gastos de las reparaciones necesarias cuando la causa sea el normal desgaste de las instalaciones.
- El Ayuntamiento será el encargado del mantenimiento de la maquinaria de la piscina (robot de piscina, motores de piscina, mangueras de limpieza) y el control del agua.
- El Ayuntamiento será el encargado de la limpieza de los vasos de la piscina, por medio del uso de los productos químicos.
- El Ayuntamiento será el encargado de realizar el mantenimiento y corte del césped: Desalojando del recinto cualquier objeto que dificulte la siega. La maquinaria será propia, el Ayuntamiento no cederá la maquinaria.
- Percibir los precios de las consumiciones que los usuarios hagan en el bar de las piscinas.
- Percibir de los usuarios las Tarifas: Precios fijados para las entradas y abonos de las piscinas, que conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento que serán las siguientes:

ENTRADA INDIVIDUAL	ENTRE SEMANA	FIN DE SEMANA
DE 5 A 13 AÑOS	2,00 €	3,00 €
DE 14 AÑOS EN ADELANTE	3,00 €	4,00 €
EMPADRONADOS DE 65 AÑOS EN ADELANTE	2,00 €	3,00 €

ABONOS INDIVIDUALES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
MENORES DE 5 AÑOS	GRATUITA	GRATUITA
DE 5 A 13 AÑOS	10,00 €	20,00 €
DE 14 AÑOS EN ADELANTE	20,00 €	40,00 €
EMPADRONADOS DE 65 AÑOS EN ADELANTE	10,00 €	20,00 €

* Los empadronados se refiere dentro del municipio de Sardón de Duero, deben presentar documento de identidad.

* Las familias numerosas en las que adquieran abonos al menos uno de los padres y tres hijos menores de 18 años o dos, si alguno de los hijos tiene reconocida una minusvalía de al menos el 33%, tendrán derecho a un 25% de descuento al adquirir los abonos, presentando un justificante del Ayuntamiento de su empadronamiento en Sardón y de su situación familiar.



* Las personas no empadronadas deben presentar DNI o documento de identidad equivalente.

3.2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1º.-Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, que se recogen en el inventario.

2º.-Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3º.- Mantenimiento de la maquinaria y control de la calidad del agua de las piscinas.

CLAUSULA 4. HORARIOS

El Quiosco-Bar estará abierto al público de lunes a domingo en horario que cumpla las prescripciones establecidas en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

La duración del contrato es desde la firma del contrato hasta el 13 de septiembre de 2026, siendo el periodo obligatorio de apertura de lunes a domingo en horario de apertura de la piscina desde la firma del contrato hasta el 13 de septiembre de 2026.

Todo cambio o modificación del horario deberá ser informado previamente al Ayuntamiento, quedando a decisión del Ayuntamiento la concesión o no de los cambios propuestos.

En Sardón de Duero, en la fecha que consta al margen del documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: José Antonio Matesanz Frutos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

